



DIPUTACIÓN DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

N.º 6 - VIERNES 17 DE ENERO DE 2020

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/1-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Código de Verificación: EF-JD34ETQ3WPYYZQ76HPJ75NX | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 63

III. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza ZA-10744*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10744, denominado "Cabezo y Rincón", iniciado a instancia de Ayuntamiento de Ayoó de Vidriales. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Ayoó de Vidriales, en la provincia de Zamora, con una superficie de 357,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 18 de diciembre de 2019.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

R-201903381



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Número expediente: G20/2

Aprobado el padrón la tasa por prestación de servicios del Mercado de Mayoristas correspondiente al mes de enero de 2020, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2020, se expone al público en Gestión Tributaria (Rd. San Torcuato, n.º 15, 2.ª planta) para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 16 de enero al 16 de marzo de 2020, según lo previsto en el párrafo 3, del artículo 62, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 10 de febrero de 2020. El Ayuntamiento remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación Municipal en Rd. San Torcuato, 15, 2.ª planta, dentro del plazo arriba especificado. En caso de no recibir el tríptico podrá recogerlo en las oficinas de Rd. San Torcuato, 15, 2.ª planta o en la sede electrónica www.zamoratributos.es, donde también podrá realizar el pago (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital).

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan, establecidos en los artículos 26 y 28 de la misma Ley General Tributaria.

Zamora, 14 de enero de 2020.-El Concejal de Recaudación, Hacienda, Rentas, Intervención, Tesorería.

R-202000110



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Número expediente: G20/3

Aprobado el padrón la tasa por prestación de servicios del Mercado de Abastos correspondiente al mes de enero de 2020, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2020, se expone al público en Gestión Tributaria (Rd. San Torcuato, n.º 15, 2.ª planta) para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 16 de enero al 16 de marzo de 2020, según lo previsto en el párrafo 3, del artículo 62, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 10 de febrero de 2020. El Ayuntamiento remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación Municipal en Rd. San Torcuato, 15, 2.ª planta, dentro del plazo arriba especificado. En caso de no recibir el tríptico podrá recogerlo en las oficinas de Rd. San Torcuato, 15, 2.ª planta o en la sede electrónica www.zamoratributos.es, donde también podrá realizar el pago (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital).

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan, establecidos en los artículos 26 y 28 de la misma Ley General Tributaria.

Zamora, 14 de enero de 2020.-El Concejal de Recaudación, Hacienda, Rentas, Intervención, Tesorería.

R-202000111



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Benavente celebrada el día 27 de diciembre de 2019, se ha procedido a la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de las pruebas selectivas por el sistema de oposición, para la selección en régimen de funcionario/a interino/a, mediante oposición libre, vacante en plantilla, la plaza de Encargado/a Sistemas Informáticos.

Acordando su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, siendo esta fecha de publicación la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

El contenido íntegro de las Bases estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Benavente www.benavente.es/areasmunicipales/personal, así como en la sede electrónica <https://aytobenavente.org>. (Tablón virtual).

EXTRACTO DE LAS BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN TÉCNICO/A MEDIO ENCARGADO/A DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, FUNCIONARIO/A INTERINO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para cubrir una plaza de Encargado/a Sistemas Informáticos. Grupo A2. Escala Administración Especial. Subescala Técnica, mediante oposición libre, vacante en plantilla. Código 14, Área Secretaría. Servicio de informática, para su nombramiento como personal funcionario/a interino.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Los aspirantes, deberán acreditar, no haber sido separados mediante expe-

R-202000093



diente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Grado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o equivalente, especialidad Ingeniero Técnico informático.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

- f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

Tercera.- Solicitudes, plazos y lugar de presentación.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Un anuncio de la convocatoria se publicará igualmente en el periódico La Opinión de Zamora. Las bases íntegras se publicarán en la página web del Ayuntamiento: www.benavente.es y en el tablón edictal virtual del Ayuntamiento.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en la cantidad de 30,90 euros, pudiendo ser abonados en la cuenta de la cuenta bancaria denominada "Ayuntamiento de Benavente" Entidad BBVA: ES07 0182 7883 20 0201558054. Concepto: Tasas derecho de examen técnico/a medio Encargado de Sistemas Informáticos.

Junto con la solicitud, igualmente deberán de adjuntar la siguiente documentación:

- Justificante de pago de los derechos de examen.
- Copia auténtica del DNI.

Cuarta.- Admisión de aspirantes, nombramiento del tribunal. fecha de realización de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el Tablón de Edictos las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y se concederá a estos últimos un plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre estará constituido de las siguientes personas, todas ellas con voz y voto.

- Presidente: La secretaria de la Corporación o su suplente.
- Vocales: Tres funcionario/as personal laboral fijo con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria o sus suplentes.

R-202000093



- Secretaria: La Técnico de Administración General del Ayuntamiento o su suplente, que actuará con voz y voto.

Quinta.- Contenido de las pruebas.

El sistema de selección es el de oposición libre.

Constará de dos ejercicios: Cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Primer ejercicio de carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito un cuestionario de hasta un máximo de 15 preguntas y/o supuestos prácticos propuestos por el Tribunal de selección sobre el programa que figura en Anexo I. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

El tiempo para la realización del ejercicio será de al menos 90 minutos.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la capacidad de análisis, la capacidad de expresión escrita y en el caso de las preguntas que consistan en la realización supuestos prácticos se valorará además la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen.

El ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar quedando excluidos los que no alcancen la puntuación mínima.

El ejercicio a juicio del Tribunal, podrá ser leído por los opositores/as, en sesión pública, pudiendo el Tribunal formular cuantas preguntas considere por un periodo máximo de 10 minutos.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de uno o dos supuestos prácticos, a determinar por el Tribunal, sobre las materias específicas del programa. En esta prueba el supuesto podrá realizarse con medios informáticos si el Tribunal lo estima conveniente.

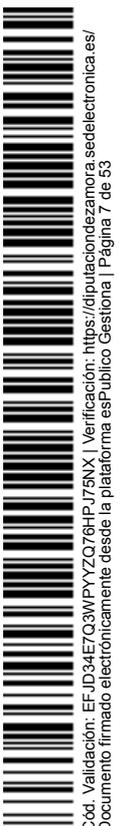
El tiempo máximo de realización del ejercicio será de al menos 90 minutos. En el caso de realizarse el ejercicio con medios informáticos, se trasladará por el opositor/a a texto impreso, utilizando un ordenador personal con la aplicación informática "Microsoft Office", en un tiempo máximo de 30 minutos. El ejercicio a juicio del Tribunal podrá ser leído por los opositores/as, en sesión pública, pudiendo el Tribunal formular cuantas preguntas considere por un periodo máximo de 10 minutos. En éste ejercicio se valorará fundamentalmente la idoneidad de la solución planteada, la capacidad de análisis, la aplicación razonada de los conocimientos, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y la claridad de ideas en orden a la resolución del supuesto planteado.

La valoración de éste ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

El contenido íntegro de las Bases estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Benavente www.benavente.es/areasmunicipales/personal, así como en la sede electrónica aytobenavente.org. (Tablón virtual).

Benavente, 8 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000093



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2019, acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Toro, 13 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000098



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LUBIÁN

Anuncio de aprobación inicial presupuesto 2020

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Lubián, 10 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000089



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GUARRATE

Edicto

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 17 del texto parcial del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que el Ayuntamiento de Guarrate, en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, por mayoría absoluta de los asistentes, la totalidad de los miembros de derecho, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Aprobar provisionalmente las ordenanzas que se identifican a continuación:

- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio.

Los expedientes tramitados para la adopción de los acuerdos anteriores, así como las ordenanzas fiscales que se modifican y se aprueban nuevamente se expondrán al público por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del precedente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de exposición pública de las ordenanzas, quienes tuvieran un interés directo, en los términos previstos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse formulado reclamaciones, los acuerdos iniciales devendrán definitivos sin necesidad de adoptar ningún nuevo acuerdo.

Guarrate, 10 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000105



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARGUJILLO

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Argujillo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo mayores ingresos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29/11/2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://argujillo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Argujillo, 14 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000109



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DE REY

Información pública relativa a la aprobación inicial de las normas urbanísticas de Morales de Rey (Zamora). Expte.: 248/2019

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de enero de 2020, con el voto favorable de siete de los siete Concejales que legalmente integran la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente las normas urbanísticas municipales de Morales de Rey (Zamora), redactadas por el arquitecto don Enrique de Juan Roncero, de "UA30 Arquitectos".

Segundo.- Someter dichas normas a información pública, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, tablón de anuncios de la Casa Consistorial, periódico La Opinión de Zamora, así como en el Portal de Transparencia ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la dirección electrónica: <http://ayuntamientomoralessderey.sedelectronica.es>, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del último de los anuncios preceptivos.

Tercero.- Suspender el otorgamiento de las siguientes licencias urbanísticas, conforme al artículo 156 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en todo el término municipal de Morales de Rey:

- Obras de construcción e instalación de nueva planta.
- Obras de ampliación o rehabilitación de construcciones existentes.
- Obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en caso de ruina inminente.
- Modificaciones del uso de construcciones e instalaciones.
- Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.

El plazo de suspensión de las licencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 156.5 a) del RCYCyL, será de dos años, no obstante, podrán concederse las licencias que tengan por objeto usos del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones de las normas urbanísticas municipales.

Cuarto.- Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, adjuntando a dicha solicitud, copia del avance, de las normas urbanísticas municipales y del documento inicial estratégico, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 17 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a todos los solicitantes de licencias pendientes de resolución a fecha actual.

R-202000108



Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como en el artículo 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, de acuerdo con el siguiente contenido:

ÓRGANO QUE ACUERDA LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Ayuntamiento de Morales de Rey (Zamora)
FECHA DEL ACUERDO	10 de enero de 2020
INSTRUMENTO SOMETIDO A INFORMACIÓN PÚBLICA	Aprobación Inicial Normas Urbanísticas Municipales de Morales de Rey (Zamora)
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Término municipal de Morales de Rey (Zamora)
IDENTIDAD DEL PROMOTOR	Ayuntamiento de Morales de Rey
DURACIÓN DEL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA	DOS MESES, a partir del día siguiente al de publicación del último de los anuncios preceptivos
LUGAR PARA LA CONSULTA DEL INSTRUMENTO O EXPEDIENT	Casa Consistorial de Morales de Rey (Avda. Constitución, 63, Morales de Rey (Zamora))
HORARIOS DE CONSULTA	De lunes a viernes de 17,00 a 19,00 horas
PÁGINA WEB PARA LA CONSULTA	Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, ubicada en la dirección: http://ayuntamientomoralesderey.sedelectronica.es
PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES	Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el periodo de información pública, todas las personas, físicas y jurídicas, podrán ejercer las facultades previstas en el artículo 432 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Real Decreto 24/2004, de 29 de enero).

Morales de Rey, 13 de enero de 2020.-La Alcaldesa.

R-202000108



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DE CAMPOS

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2020, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cerecinos de Campos, 14 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000106



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2019 para concesión de suplementos de crédito y crédito extraordinario el cual se hace público con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO
920-131	Retribuciones personal laboral	11.000,00
241-143	Retribuciones otro personal (elcex, elex....)	10.000,00
153-210	Reparación vías publicas	5.000,00
165-210	Reparaciones alumbrado publico	3.000,00
153-221	Suministros vías publicas	2.000,00
920.221	Suministros electricidad y combustibles edificios	2.000,00
920-224	Primas de seguros	1.000,00
920-225	Tributos, canon vertidos	1.000,00
920-226	Gastos diversos	2.000,00
920-227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.000,00
171.609	Inversiones parques y jardines	15.000,00
153-619	Otras inversiones	10.000,00
	TOTALES	64.000,00

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Baja aplicación 161.601. Obras Abastecimiento plan obras	18.000,00
Remanente de Tesorería	46.000,00
TOTALES FINANCIACIÓN	64.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Quiruelas de Vidriales, 13 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000107



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESECAS

Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento de Fuentesecas (Zamora), para el ejercicio económico 2020

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuentesecas para el ejercicio económico 2020, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2019, y habiendo transcurrido el plazo de quince días de exposición pública, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna, queda definitivamente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público el resumen del mismo por capítulos a los efectos de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 169.3 del precitado texto normativo:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Denominación	Previsión gastos
1	Gastos de personal	10.630,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	20.229,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	115,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	1.800,01 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total gastos	32.774,01 €

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Denominación	Previsión ingresos
1	Impuestos directos	12.271,45 €
2	Impuestos indirectos	200,00 €
3	Tasas y otros ingresos	3.400,00 €
4	Transferencias corrientes	15.598,00 €
5	Ingresos patrimoniales	1.312,80 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €

R-202000097



Capítulo	Denominación	Previsión ingresos
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total ingresos		32.782,25 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios de carrera:

- Escala de: Habilitación estatal.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.
- N.º plazas: 1 (Agrupación de municipios).
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.

Personal laboral:

- Laboral temporal.
- Denominación de la plaza: Servicios múltiples.
- N.º Plazas: 1.

La referida aprobación podrá ser impugnada mediante la interposición de recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentesecas, 13 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000097



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, sombrillas, veladores, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, sombrillas, veladores, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS, VELADORES, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone en su artículo 77 que el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general. La instalación de mesas y sillas, (terrazas de veladores), en la vía pública constituye un uso común especial del dominio público. Con el fin de regular el otorgamiento de este tipo de licencias de forma que sea compatible la utilización del espacio público para el disfrute y tránsito de los usuarios de la vía pública con la ocupación de la misma por parte de los titulares de establecimientos, se aprueba la presente ordenanza, en la que se adoptan una serie de medidas tendentes a buscar el equilibrio y distribución equitativa y razonable del dominio público.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 129 de la LPACAP el ejercicio de esta potestad reglamentaria se rige, de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia, justificando su adecuación a dichos principios de acuerdo a lo siguiente:

- a) En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta iniciativa reglamentaria local se justifica por una razón de interés general, basándose en el fin perseguido que es buscar el equilibrio y distribución equitativa y razonable del dominio público.
- b) En virtud del principio de proporcionalidad esta iniciativa contiene una regulación, mínima e imprescindible, para atender la necesidad perseguida por la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

R-202000099



- c) A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica esta iniciativa reglamentaria se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional, de la unión europea y autonómico, para generar un marco normativo estable, predecible e integrado, claro y de certidumbre.
- d) En aplicación del principio de transparencia se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado de acuerdo a la ley 19/2003, de 9 de diciembre; a este respecto se justifica la innecesariedad de abrir una consulta pública, con carácter previo a la elaboración de esta norma, exigencia señalada en el artículo 133,1 de la LPACAP antes citada, teniendo en cuenta que esta propuesta normativa no tiene impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, y regula aspectos parciales de una materia.

FUNDAMENTO, OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 1.º- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, sombrillas, veladores, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, que se regirá por las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación y por las disposiciones de la presente ordenanza fiscal.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento del dominio público municipal mediante la instalación de mesas, veladores, sillas, sombrillas e instalaciones análogas anejas a establecimientos de carácter permanente, en el término municipal de Villanueva de las Peras.

Los aprovechamientos objeto de la presente ordenanza, podrán efectuarse en alguna de las siguientes modalidades:

- 1.- Ocupación mediante terraza sin cubrir vinculada al establecimiento, ubicada en espacio exterior.
- 2.- Ocupación mediante terraza cubierta vinculada al establecimiento, ubicado en espacio exterior.

No podrán afectarse bienes, obras o servicios municipales, por lo que una vez retirada la instalación o la terraza, si hubiese resultado afectado el pavimento por la instalación, serán responsables de los daños ocasionados, debiendo reponer las cosas a su estado inicial, en un plazo máximo de siete días hábiles.

La instalación de mesas, veladores, sillas, sombrillas, y elementos análogos que delimitan la superficie ocupable por los mismos, coincidirá con la línea de fachada del establecimiento a cuyo servicio se destinan, no pudiendo exceder de 3,5 metros lineales desde la fachada del mismo.

No obstante se podrán autorizar instalaciones que rebasen la línea de fachada siempre que el solicitante acredite, por escrito, la conformidad de la propiedad de las fincas colindantes, siempre y cuando no perjudique a la seguridad de los viandantes en el tráfico rodado de la zona.

Los aprovechamientos, por la ocupación de los terrenos de uso público median-



te su ocupación con mesas y sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos serán anuales.

Todas las licencias se otorgaran dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, entendiéndose concedidas en precario, pudiendo el ayuntamiento disponer su retirada temporal o definitiva, siempre mediante resolución motivada, sin derecho a indemnización alguna en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de las condiciones en las que se ha autorizado la licencia.
- b) Por celebrarse acontecimientos culturales, musicales, deportivos festivos, que tengan lugar en las proximidades de la terraza.
- c) Por causas justificadas e imprevistas o por causas sobrevenidas que así lo aconsejen. En los supuestos "b" y "c" la administración comunicara este hecho al titular de la terraza, con suficiente antelación, y éste, deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación de nuevo hasta que finalice el acto.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º- Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, sombrillas, veladores, tribunas, tabladillos y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa en todo el término municipal.

DEVENGO

Artículo 3.º- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicite la correspondiente licencia o autorización para las utilizaciones o aprovechamientos que constituyen el hecho imponible de esta tasa, o desde que se realicen los mismos si se hiciera sin la oportuna autorización.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.º- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 2º de la presente ordenanza.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5.º- Constituye la base imponible la superficie ocupada medida en metros cuadrados.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.º- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

- Ocupación: Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre
- Ocupación mediante terraza sin cubrir vinculada al establecimiento, ubicada en espacio exterior: 5 € por metro cuadrado ocupado.

R-202000099



- Ocupación mediante terraza cubierta vinculada al establecimiento, ubicada en espacio exterior: 6 € por metro cuadrado ocupado.

RESPONSABLES

Artículo 7.º- Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, las personas o entidades a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 8.º- No se reconocerá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 9.º- 1. Las personas o entidades interesadas en la realización de los usos o aprovechamientos regulados en esta ordenanza, deberán solicitar previamente al ayuntamiento la correspondiente licencia o autorización, en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y formular declaración en la que conste los datos personales del titular, nombre comercial del establecimiento, metros ocupados con la terraza, y en general toda la información necesaria para la exacta aplicación de la exacción y para el otorgamiento de la oportuna licencia o autorización. El órgano competente para la concesión de la licencia es el Alcalde-Presidente.

2. Las licencias o autorizaciones se otorgarán por años naturales. Asimismo las citadas licencias contendrán las condiciones generales, o en su caso específicas, a que han de estar sujetas las citadas utilidades o aprovechamientos.

3. Podrá exigirse el ingreso del depósito previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. No se consentirá la ocupación de la vía pública con los aprovechamientos regulados en la presente ordenanza, hasta que se hayan abonado las tasas oportunas y obtenido por los interesados la correspondiente licencia o autorización. En el caso de ocupación sin autorización, devengará la obligación de abonar la tasa, sin perjuicio de la sanción que pudiera declararse por ocupación ilegal de vía pública.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.º- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

R-202000099



Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de las Peras, 10 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000099



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, sombrillas, veladores, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O)

PREÁMBULO

Es objeto de esta ordenanza la regulación de los procedimientos que deben regir la ejecución de actos de construcción, instalación u obra y el ejercicio de actividades sujetos al régimen de declaración responsable, en el nuevo marco jurídico establecido por la Directiva 2006/123 CE, de 12 de diciembre, desarrollado por las leyes estatales de transposición de esta directiva comunitaria.

Esta directiva, para la libre implantación de servicios en los distintos estados miembros de la Unión Europea obliga a la simplificación de los procedimientos y trámites aplicables al acceso de una actividad de servicios y a su ejercicio, eliminando todos los obstáculos jurídicos y administrativos para su desarrollo, a través de la declaración responsable y comunicación.

La presentación de la declaración responsable habilita el ejercicio del derecho o la actividad de que se trate, sin necesidad de resolución autorizatoria habilitante previa, como en el caso de las licencias municipales.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 129 de la LPACAP el ejercicio de esta potestad reglamentaria se rige, de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia, justificando su adecuación a dichos principios de acuerdo a lo siguiente:

- a) En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta iniciativa reglamentaria local se justifica por una razón de interés general, basándose en el fin perseguido que es la regulación adecuada de las construcciones, instalaciones y obras y de las nuevas formas de intervención administrativa de la declaración responsable.
- b) En virtud del principio de proporcionalidad esta iniciativa contiene una regulación, mínima e imprescindible, para atender la necesidad perseguida por la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
- c) A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica esta iniciativa reglamentaria se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico

R-202000118



nacional, de la unión europea y autonómico, para generar un marco normativo estable, predecible e integrado, claro y de certidumbre.

- d) En aplicación del principio de transparencia se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado de acuerdo a la ley 19/2003, de 9 de diciembre; a este respecto se justifica la innecesariedad de abrir una consulta pública, con carácter previo a la elaboración de esta norma, exigencia señalada en el artículo 133,1 de la LPACAP antes citada, teniendo en cuenta que esta propuesta normativa no tiene impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, y regula aspectos parciales de una materia.

CAPÍTULO I

Disposición general

Artículo 1.º

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 15.1 y 59.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) en el municipio de Villanueva de las Peras (Zamora).

2. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se regirá en este municipio:

- a) Por las normas reguladoras del mismo contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por la presente Ordenanza fiscal.

CAPÍTULO II

Hecho imponible

Artículo 2.º

1.- El hecho imponible de este impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Villanueva de las Peras (Zamora).

Se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas, y afecta a todas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 el hecho imponible del impuesto está constituido por todos aquellos actos que, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, requieren la obtención de licencia urbanística, tal y como viene establecido en el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León o presentación de declaración responsable o comunicación previa, tal y como dispone el artículo 105 bis de la ley 5/1999, de acuerdo en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Están exentos del régimen de declaración responsable los supuestos citados en el artículo 289 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



CAPÍTULO III

Sujeto pasivo

Artículo 3.º

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35,4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A estos efectos, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las pertinentes declaraciones responsables o comunicaciones previas, o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Declaración responsable

Artículo 4.º

1.- Definición: documento suscrito por un interesado en el que este manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos antes señalados deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable, teniendo en cuenta, no obstante, que esta Administración Municipal podrá, requerir, en cualquier momento, que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

2.- Efectos: La Declaración responsable presentada en el registro municipal con todos los requisitos establecidos permitirá el reconocimiento o ejercicio del derecho, o el inicio de la actividad de que se trate, desde el día de su presentación en el registro municipal (salvo que el interesado indique otro termino distinto), sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El Ayuntamiento facilitara el modelo necesario de declaración responsable, previa aprobación del mismo por resolución de Alcaldía. El modelo normalizado será de uso obligatorio por los interesados.

CAPÍTULO IV

Base imponible, cuota y devengo

Artículo 5.º

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y

demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente el coste de ejecución material.

Artículo 6.º

1.- La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será del 3%.

3.- Se establece una cuota fija de 5 €.

Artículo 7.º

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se presenten las correspondientes declaraciones responsable o comunicaciones previas.

CAPÍTULO V

Exenciones y bonificaciones

Artículo 8.º

Está exenta del pago del presente impuesto, la realización de cualquier construcción, Instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales que, estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación

Artículo 9.º

Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

CAPÍTULO VI

Normas de gestión

Artículo 10.º

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este ayuntamiento autoliquidación, según modelo aprobado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- La autoliquidación del impuesto deberá ser presentada y abonada la cuota resultante de la misma, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la licencia de obras o urbanística o con carácter previo a la presentación de la declaración responsable o la comunicación previa, y en todo caso, antes del comienzo de la ejecución de la instalación, construcción u obra.

3.- En el caso de que se desista de la realización de la construcción, instalación u obra, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho

4.- Las autoliquidaciones correspondientes a obras para las que se exija la presentación de proyectos han de ajustarse en lo que a su cuantía se refiere, al importe del proyecto presentado.

R-202000118



5.- En caso de que se modifique el proyecto y hubiese incremento de presupuesto, una vez aceptada la modificación, se deberá presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado.

CAPÍTULO VII *Inspección y recaudación*

Artículo 11.º

La inspección y recaudación del impuesto se realizara de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones reguladoras de la materia.

CAPÍTULO VIII *Infracciones y sanciones*

Artículo 12.º

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza fiscal, en virtud de lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicara el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional. Normativa de aplicación.

Para todo lo no expresamente regulado en la presente ordenanza fiscal será de aplicación la Ley General Tributaria, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la normativa de desarrollo y demás que resulten de aplicación.

Disposición final. entrada en vigor.

La presente ordenanza entrara en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de las Provincia en los términos exigidos por los artículos 65,2 y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de las Peras, 15 de enero de 2020.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTE ENCALADA

Edicto

De conformidad con el art.17 de la Ley 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras que se citan, se publica el acuerdo definitivo, así como su texto íntegro tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Regimen de recursos.- Contra su aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo (art. 19TRLRHL y 113 LRBRL), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (art. 10.1.b LRJCA), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación (art. 46.1 LRJCA), todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno (art. 58.2 y 89.3 LRJAP y PAC).

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificación del artículo 10, que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 10.- *Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen será:

- a) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,5%.
- b) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica el 0,6%.
- c) Para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales el 1,3%.

Entrada en vigor.- Las modificaciones de la presente ordenanza fiscal entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzara a aplicare a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Fuente Encalada, 14 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000101



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DEL PAN

Anuncio presupuesto general 2020

Siendo definitivo del acuerdo corporativo del 12/12/2019 sobre aprobación del Presupuesto General del ejercicio del 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto general definitivo, bases de ejecución y plantilla de personal.

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2020

RESUMEN POR CAPÍTULO

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
	1) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	216.003,45
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	374.000,00
3	Gastos financieros	5.000,00
4	Transferencias corrientes	39.050,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	4.000,00
	<i>1.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	139.311,95
	2) Operaciones financieras	
9	Pasivos financieros	25.454,54
	Total presupuesto de gastos	802.819,94

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	454.800,00
2	Impuestos indirectos	10.000,00
3	Tasas y otros ingresos	142.312,54
4	Transferencias corrientes	173.571,84
5	Ingresos patrimoniales	22.135,56
	Total presupuesto de ingresos	802.819,94

R-202000100



PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

Puestos.

- *Denominación:* Secretaría-Intervención-Tesorería.

- *Número:* 1.

- *Grupo:* A1/A2.

- *C. destino:* 26.

- *Requisitos:* Habilitación Nacional.

B) Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral.

Puestos.

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN (1)	NÚMERO	RÉGIMEN LABORAL (2)	CONVENIO COLECTIVO (3)
Encargado Servicios y Obras	O	3	1/T	C
			1/I	C
			1/I	C
Encargado instalaciones deportivas, colegio y otros	O	2	1/I-1/T	SMI
Administrativa	O	1	I	S/C
Técnico Guardería municipal	O	1/75% jornada	O	S/C
Conserje Museo de Alfarería y Arqueología	O	1/50% jornada	I	SMI
Limpiadora	O	1/50% jornada	I	S/C
Cocinera/camarera Comedor Social	O	1/62,5% jornada	I	S/C

(1) O= OCUPADO, V= VACANTE;

(2) IN= INDEFINIDO; F= FIJO; I= INTERINO; T= TEMPORAL; O= OBRA O SERVICIO DETERMINADO.

(3) C= CONVENIO CONSTRUCCIÓN; SMI= SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL; S/C= SEGÚN CONVENIO SECTORIAL.

C) Otro personal.

Sin determinar la contratación laboral para fomento de empleo en obras y servicios.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Muelas del Pan, 14 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000100



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARQUILLINOS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Arquillos, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de aprovechamiento de pastos de bienes comunales del Ayuntamiento de Arquillos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arquillos.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Arquillos, 3 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000102



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAMIR DE LOS CAÑOS

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Samir de los Caños, 14 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000103



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

REQUEJO

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Acuerdo del Ayuntamiento de Requejo por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales, aprobación inicial y notificación colectiva del padrón de Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2019.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2020-2, dictada con fecha de 9 de enero de 2020, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales, aprobación inicial y notificación colectiva del padrón de Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Requejo, sitas en la Plaza de Guadalupe, s/n (martes, jueves y viernes de 9:00 a 14:00 horas) y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular las observaciones, alegaciones o reclamaciones, convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto, aprobación inicial y notificación colectiva del padrón de Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2019.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la Oficina de Recaudación o en las oficinas de Caja Rural de Zamora.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recogerlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Requejo, 9 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000104



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

REVELLINOS

Anuncio

Expediente de modificación al presupuesto de gastos por transferencia de crédito, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Revellinos por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 01/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 9 de agosto de 2019, sobre modificación de créditos n.º 02/2019, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Partidas a suplementar

Partida	Explicación	Créd. Actuales	Incremento	Créd. Definitivos
454.619.00	Caminos vecinales Otras Invers. Reposición infraest. Bienes de uso general	10.500,00 €	50.000,00 €	65.500,00 €

Total disminución: 50.000,00 €.

Partida	Explicación	Créd. Actuales	Disminución	Créd. Definitivos
334.632.00	Edificios y otras construcciones	60.000,00 €	50.000,00 €	10.000,00 €

Total disminución: 50.000,00 €.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Revellinos, 15 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000119



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARGAÑÍN

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Argañín, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018 aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170.1 de la Ley antes citada, pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro de los supuestos recogidos en el apartado 2.º del mismo artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Argañín, 14 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000123



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARGAÑÍN

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Argañín, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019 aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170.1 de la Ley antes citada, pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro de los supuestos recogidos en el apartado 2.º del mismo artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Argañín, 14 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000124



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARGAÑÍN

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Argañín, para el ejercicio 2017, comprensivo del Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	9.670,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.350,00
4	Transferencias corrientes	18.550,00
5	Ingresos patrimoniales	1.300,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	21.500,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		56.370,00

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	10.900,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.900,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	100,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	22.700,00
7	Transferencias de capital	250,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total gastos</i>		45.850,00

R-202000122



De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Numero de plazas: Una.
- Denominación: Secretaría-Intervención.
- Clase: 3.ª.
- Grupo: A/B.
- Agrupada con Torregamones y Gamones.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Argañín, 14 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000122



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PALACIOS DEL PAN

Anuncio

En sesión ordinaria del pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 27 de diciembre de 2019, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Palacios del Pan, para el ejercicio 2020. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se insertan dichos presupuestos en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Dichos presupuestos presentan el siguiente detalle:

		<i>Ingresos</i>	Euros
Capítulo			
	<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos		76.300,00 €
2	Impuestos indirectos		1.400,00 €
3	Tasas y otros ingresos		54.100,00 €
4	Transferencias corrientes		49.300,00 €
5	Ingresos patrimoniales		5.400,00 €
	<i>B) Operaciones de capital</i>		
7	Transferencias de capital		33.232,00 €
	<i>Total ingresos</i>		219.732,00 €

		<i>Gastos</i>	Euros
Capítulo			
	<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal		47.442,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios		84.200,00 €
3	Gastos financieros		300,00 €
4	Transferencias corrientes		13.900,00 €
	<i>B) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales		67.040,00 €
9	Pasivos financieros		6.850,00 €
	<i>Total gastos</i>		219.732,00 €

De conformidad con lo dispuesto el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

R-202000121



Personal funcionario:

- Una plaza de Secretario-Interventor en agrupación con los Ayuntamientos de Montamarta y San Pedro de la Nave-Almendra, funcionario con habilitación de carácter nacional.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.

Personal laboral fijo:

- Una plaza de alguacil servicios múltiples a tiempo parcial.
- Una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial.

- Personal laboral temporal:

- Una plaza de monitor de guardería a tiempo parcial.

Palacios del Pan, 13 de enero de 2020.-La Alcaldesa.

R-202000121



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PALACIOS DEL PAN

Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la instalación de contadores del abastecimiento y suministro de agua

En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 27 de diciembre de 2019 se ha aprobado inicialmente la ordenanza reguladora de la instalación de contadores del abastecimiento y suministro de agua, dicha ordenanza presenta el siguiente detalle:

Artículo 1.º

La presente ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios dentro de la esfera de sus competencias en el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril RBRL.

Artículo 2.º

Esta ordenanza se elabora en aplicación de las facultades de intervención de los Ayuntamientos en la actividad de los administrados al objeto de que dicha entidad pueda llevar a cabo las lecturas de los contadores del abastecimiento y suministro del agua municipal.

Artículo 3.º

A efectos de poder dar cumplimiento a la finalidad de esta norma, el Ayuntamiento de Palacios del Pan, diferencia tres situaciones:

a) Instalación de un contador nuevo como consecuencia de la ejecución de nueva construcción de una vivienda, nave o cualquier otro inmueble. En este caso la instalación del contador del abastecimiento de agua tendrá lugar en el exterior de la vivienda, nave o inmueble, está dicho contador a merced del ayuntamiento para poder realizar de forma pertinente y periódicamente las lecturas del consumo de agua.

El Ayuntamiento de Palacios del Pan, no procederá a conceder licencia de primera ocupación cuando no se cumpla lo establecido en el párrafo anterior sin perjuicio de poderse iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

b) Cambio de lugar de un contador existente en el interior de una vivienda, nave o inmueble cuando en los mismos tengan lugar obras de rehabilitación o reforma. En este caso la concesión de licencia por parte de este Ayuntamiento ira condicionada a que el contador del abastecimiento del agua se instale en el exterior de dicha vivienda o inmueble, cambiándose de ubicación dicho contador al objeto de que el Ayuntamiento, pueda realizar de forma pertinente y periódica las lecturas del consumo de agua, todo ello sin perjuicio de que pueda iniciarse el correspondiente procedimiento.

c) Cambio de lugar de un contador del abastecimiento del agua existente en el interior de una vivienda, nave o inmueble. En este caso el titular del mismo dispondrá de un plazo de 12 meses contados desde la aprobación definitiva de esta ordenanza para cambiar la ubicación o situación de dicho contador, situándolo en el exterior de la vivienda, nave o inmueble quedando a merced

R-202000120



del Ayuntamiento para que este pueda realizar las lecturas del consumo de agua de forma periódica y pertinente.

Las actuaciones que implican el punto b) y c) serán por cuenta del propietario del inmueble.

Artículo 4.º

Constituye una infracción el transcurso de los 12 meses a que se refiere el punto C) del artículo 3 de esta ordenanza sin que el contador del suministro o abastecimiento del agua al exterior e la vivienda, nave o inmueble con el objeto de impedir al Ayuntamiento realizar las lecturas del consumo de agua de forma correcta y pertinente.

Artículo 5.º

La infracción a que se refiere el artículo anterior será sancionada con una multa de 300 euros, una vez que finalicen los 12 meses.

Artículo 6.º

El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador es el Alcalde/sa.

Artículo 7.º

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la normativa vigente, aprobada por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, con las decisiones fijadas en el artículo 117.5 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Contra el acto o acuerdo administrativo que se le notifique y que ponga fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos a que haya lugar, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia se abre un periodo de exposición pública durante un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales todo aquel que se considere interesado pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar en su caso las reclamaciones que estime oportunas.

Palacios del Pan, 13 de enero de 2020.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RIOFRÍO DE ALISTE

Anuncio

Aprobado inicialmente el padrón de la tasa de recogida de basura año 2020, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Transcurrido el referido plazo, sin que se haya realizado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Riofrío de Aliste, 15 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000125



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PÍAS

Anuncio de aprobación inicial presupuesto 2020

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de enero de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pías, 15 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000126



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PÍAS

Anuncio dedicación parcial Alcaldía

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto integro del acuerdo adoptado por el pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2020 sobre aprobación de dedicación parcial de la Alcaldía y a la que asistieron cuatro de los cinco miembros que lo integran, y que dice:

6.1 Régimen de dedicación parcial del Alcalde.

Con la asistencia de cuatro de los miembros de la Corporación, entre otros se adopto el acuerdo del tenor literal siguiente:

Visto que con fecha 9 de enero de 2020, por providencia de Alcaldía, se inicio el expediente de reconocimiento de dedicación parcial del alcalde.

Visto que con fecha 9 de enero de 2020 se emitió informe de Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 9 de enero de 2020 la alcaldía elaboro una memoria propuesta al respecto.

Visto que con fecha 9 de enero de 2020 se emitió informe de Intervención acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el presupuesto municipal vigente para atender a las retribuciones de los cargos propuestos.

SE ACUERDA

Primero.- Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Pías realice sus funciones en régimen de dedicación parcial.

Segundo.- Establecer a favor del Alcalde-Presidente que desempeñara su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y darle de alta en el régimen de la seguridad social, debiendo asumir esta corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.- Publicar de forma integra en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Cuarto.- Notificar dicho acuerdo a la persona interesada y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efecto.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los presentes

Pías, 15 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000127



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BUSTILLO DEL ORO

Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento de Bustillo del Oro (Zamora), para el ejercicio económico 2020

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bustillo del Oro para el ejercicio económico 2020, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el 10 de diciembre de 2019, y habiendo transcurrido el plazo de 15 días de exposición pública, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna, queda definitivamente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público el resumen del mismo por capítulos a los efectos de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 169.3 del precitado texto normativo.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2020 €
1	Gastos de personal	20.036,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.463,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	195,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>56.694,00</i>

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Previsión ingresos €
1	Impuestos directos	26.300,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos	7.800,00
4	Transferencias corrientes	20.765,00
5	Ingresos patrimoniales	900,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00

R-202000128



Capítulo	Denominación	Previsión ingresos €
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>56.765,00</i>

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios de carrera:

- Escala de Habilitación estatal.
Subescala Secretaría-Intervención.
- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.
- N.º plazas: 1 (Agrupación de municipios).
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.

Personal laboral:

- Contratado laboral .
- Denominación de la plaza: Limpieza.
- N.º plazas: 1.

La referida aprobación podrá ser impugnada mediante la interposición de recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bustillo del Oro, 14 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000128



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2019 0000806. Modelo: 074100. DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000395/2019. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE/S D/ña: CELIA COLINO MARTÍNEZ. ABOGADO/A: RAÚL GARCÍA ENRIQUEZ. DEMANDADO/S: FOGASA, BORA CAFE EXPERIENCE, S.L. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:

Edicto

Don Jaime Támara Silván, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 001 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Celia Colino Martínez contra “Bora Cafe Experience, S.L.”, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 0000395/2019, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a “Bora Cafe Experience, S.L.”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 2020 a las 10:35 horas para la celebración del acto de conciliación y en su caso, a las 11:45 horas para la celebración del acto de juicio, en C/ Regimiento de Toledo, 39 Sala 001, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a “Bora Cafe Experience, S.L.”, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a ocho de enero de dos mil veinte.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

R-202000113



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2019 0000853. Modelo: 074100. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000417/2019. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: CELIA COLINO MARTÍNEZ. ABOGADO/A: RAÚL GARCÍA ENRIQUEZ. DEMANDADO/S: BORA CAFÉ EXPERIENCE, S.L., FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR:, GRADUADO/A SOCIAL:;

Edicto

Don Jaime Támara Silván, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 001 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Celia Colino Martínez, contra “Bora Café Experience, S.L.”, FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000417/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a “Bora Café Experience, S.L.”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 2020 a las 10:25 horas para la celebración del acto de conciliación y en su caso, a las 11:30 horas para la celebración del acto de juicio, en C/ Regimiento de Toledo, 39 - Sala 001, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a “Bora Café Experience, S.L.”, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a ocho de enero de dos mil veinte.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-202000112



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2019 0000425. Modelo: N81291. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000210/2019. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: ANA BORREGO VAQUERO. ABOGADO/A: TOMÁS MURIEL MARTÍN. DEMANDADO/S: HORTOFRUTICOLA VIRGINIA, S.L., FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR:, GRADUADO/A SOCIAL:,

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 210/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Borrego Vaquero contra “Hortofruticola Virginia, S.L.”, y FOGASA sobre ordinario, se ha dictado sentencia n.º 283/2019 de fecha 16/12/2019, la cual se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Hortofruticola Virginia, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zamora, a siete de enero de dos mil veinte.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

R-202000116



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2019 0000427. Modelo: 380000. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000212/2019. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: INMACULADA DEL CARMEN ANTEQUERA TORTOSA. ABOGADO/A: TOMÁS MURIEL MARTÍN. DEMANDADO/S: HORTOFRUTICOLA VIRGINIA, S.L., FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 210/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Inmaculada del Carmen Antequera Tortosa, contra “Hortofruticola Virginia, S.L.”, y FOGASA sobre ordinario, se ha dictado sentencia n.º 284/2019 de fecha 16/12/2019, la cual se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Hortofruticola Virginia, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zamora, a siete de enero de dos mil veinte.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

R-202000115



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2019 0000555. Modelo: N81291. DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000272/2019. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE/S D/ña: JOSÉ MARÍA PRIETO SÁNCHEZ. ABOGADO/A: MARÍA PALOMA PRIETO SÁNCHEZ. DEMANDADO/S: INMOBILIARIA ZAMORANA, S.A., EDIFICACIONES ZAMORANAS, S.A. EDIZASA, PROMOCIÓN URBANÍSTICA ZAMORANA, S.A., FOGASA. ABOGADO/A: FELIPE OLALLA PÉREZ, LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 272/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José María Prieto Sánchez, contra “Inmobiliaria Zamorana, S.A.”, “Edificaciones Zamoranas, S.A.” (EDIZASA), “Promoción Urbanística Zamorana, S.A.”, FOGASA sobre despido, se ha dictado sentencia n.º 293/2019 de fecha 23/12/2019, la cual se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Edificaciones Zamoranas, S.A.” (EDIZASA), “Promoción Urbanística Zamorana, S.A.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zamora, a tres de enero de dos mil veinte.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

R-202000114



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2019 0000796. Modelo: 074100. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000391/2019. Procedimiento origen: /. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: ANA VEGA JIMENEZ. ABOGADO/A: MILAGROS PÉREZ RODRÍGUEZ. PROCURADOR:, GRADUADO/A SOCIAL: DEMANDADO/S D/ña: JOSE ANTONIO RIEGO BLANCO, FONDO DE GARANTIA SALARIAL FONDO DE GARANTIA SALARIAL. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 002 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana Vega Jimenez contra Jose Antonio Riego Blanco, Fondo De Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000391/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a don José Antonio Riego Blanco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de febrero de 2020 a las 10:15 y 10:20 horas, ante este Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora, sito en C/ Riego n.º 5, planta 4.ª, sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que tiene las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para dar cumplimiento a los requerimientos acordados en Decreto de admisión de la demanda de 19/11/2019 y en la cédula de citación inicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a don Jose Antonio Riego Blanco, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a dos de enero de dos mil veinte.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

R-202000117

